

DON DEOGRACIAS EXPOSITO EXPOSITO, Capitán de infantería en situación de excedente, agregado al Batallón de Cazadores Valladolid número 27 y Juez de instrucción en Comisión del Departamento de Ponce.

Habiéndome instruyendo causa en averiguación de la muerte dada al paisano Felipe Colado Rodriguez, y debiendo rendir declaración en ella como testigo el paisano Antonio Ruiz Morales, natural de Lares, de veinte y dos á veinte y tres años de edad, labrador, que estaba domiciliado en el barrio del Guayo, término jurisdiccional de Adjuntas y cuyo paradero actual se ignora.

Haciendo uso de las facultades que conceden al Juez Instructor el artículo trescientos ochenta y seis del Código de justicia militar, á todas las Autoridades de la Isla tanto civiles como militares, en nombre de la Ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la averiguación del paradero del citado individuo, y si fuese habido en el término de veinte días á contar desde la publicación del presente, ordenen su comparecencia en este Juzgado, sito en los pabellones del Cuartel de Infantería de esta plaza.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA OFICIAL de la Isla. Dado en Ponce á 7 de Julio de 1892. — Deoigracias Exposito. — Por su mandato. — El Sargento Secretario Manuel Domingo. [1086]

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Eugenio Luzarreta y Conget, Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad y su partido.

Por providencia de once de los corrientes dictada en el incidente sobre venta de bienes relativo á los autos declarativos de mayor cuantía seguidos por el Procurador Don José Palacios, en representación de Don Arturo Palol contra Don Pedro Saldaña Rivera, en cobro de pesos, se ha dispuesto la venta en pública subasta y por término de ocho días setenta y un sac de café en cáscara blanca, conteniendo cincuenta y tres quintales ó fanegas, tasados á razón de doce pesos cada uno, ascendiendo á la suma de seiscientos treinta y seis pesos; haciéndose saber que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Arcas reales ó en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe total de dicha tasación, que el café que se remata está depositado en Don José Sanchez, vecino de Loiza, y que el acto tendrá lugar en este Juzgado á la una y media de la tarde del día veinte y ocho del actual.

Dado en Puerto-Rico á 16 de Julio de 1892. — Eugenio Luzarreta. — Ante mí, Maximino Aybar. Es copia. — Aybar. 3—1

Don Joaquin M^a Llácer Martín, Juez de Instrucción de la Capital.

Por el presente edicto y término de cinco días contados desde el que siga al de su publicación en la GACETA OFICIAL, cito á Doña María Rivera, para que comparezca en este Juzgado, (calle de la Cruz número 28), á prestar declaración en el sumario número 447 que instruyo por robo á la misma.

Dado en Puerto-Rico á 2 de Julio de 1892. — Joaquin M^a Llácer Martín. — El Secretario, José Gimenez Ortiz. [774]

Por el presente edicto y término de cinco días contados desde el que siga al de su publicación en la GACETA OFICIAL, cito á Ciprián Grillé, para que comparezca en este Juzgado, (calle de la Cruz número 28), á prestar declaración en el sumario número 4 que instruyo contra Don Eduardo J. Sanjurjo y otro por lesiones.

Puerto-Rico, 23 de Julio de 1892. — Joaquin M^a Llácer Martín. — El Secretario, José Gimenez Ortiz. [777]

Cito y emplazo por término de nueve días contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Juan Domingo Ruiz y García, natural de Mayagüez, vecino de esta Capital, edad 23 años, estado soltero, profesión jornalero, procesado por quebrantamiento de condena y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en este Juzgado ó en el Presidio provincial á cumplir condena; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Puerto-Rico á 7 de Julio de 1892. — Joaquin M^a Llácer Martín. — El Secretario, José Gimenez Ortiz. [776]

Cito y emplazo por término de nueve días contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria

en la GACETA de la Provincia á Pedro Cresiano Dinsi (a) Madamo, natural y vecino de esta Ciudad, edad 21 años, estado soltero, profesión carpintero, hijo de Isidro y de Regina, estatura alta, pelo pasa, cejas pocas, ojos negros, nariz roma, cara pequeña, color mulato, procesado por estafa de un paraguas y que se ausentó de esta Ciudad, para que se presente en este Juzgado, calle de la Cruz número 28, á prestar indagatoria en el referido sumario; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Puerto-Rico á 14 de Julio de 1892. — Joaquin M^a Llácer Martín. — El Secretario, José Gimenez Ortiz. [812]

Don Francisco de Sangenis y Artigues, Juez de Instrucción de la Muy Leal Villa de Arecibo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean dueñas y les hubieran sido sustraídas un caballo de color ruso claro, de seis cuartas alzada, erin y cola negras, regular, tres cabos blancos y uno negro; una yegua de color zaino claro, como de cuatro años de edad, alzada seis cuartas, cabos negros, erin y cola regulares, y otro caballo de color zaino colorado, seis cuartas de alzada, como de cinco años de edad, erin y cola regulares, tres cabos negros y el delantero izquierdo blanco, un lucero en la frente y una mancha blanca en el pecho, cuyas caballerías fueron ocupadas por la Guardia Civil del puesto de Utuado en poder de Pablo Montijo y Rosato y José María Montalvo y Maldonado, para que en el término de veinte días se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de propiedad de las referidas caballerías; apercibidos en caso contrario de parales el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Arecibo á 3 de Julio de 1892. — Francisco de Sangenis. — El Escribano, Miguel Balseiro Aldao. [796]

Dr. Don Urbano Godoy y Alvarez, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Mayagüez y su partido.

Hago saber: que por providencia de hoy dictada en la demanda ejecutiva seguida por Don José Vicente Gonzalez, Procurador Don Tomás Grau contra Don José R. A. Pesante, sobre cobro de doscientos un pesos sesenta centavos, intereses y costas, se ha dispuesto el remate de los bienes embargados, consistentes en seis cuerdas de terreno, situadas en el barrio de Añasco, abajo, colindando al Saliente con terrenos de la hacienda "Santísima Trinidad," propiedad de Don Carlos D'Ohoedens hoy, Poniente con tierras de Doña Francisca Pesante y Norte y Sud con tierras del referido Sr. Pesante y Don José Ramos, cuyo terreno está situado en el término municipal del pueblo de Añasco, lo cual ha sido tasado pericialmente en setecientos ochenta pesos moneda corriente, habiéndose señalado para el acto las tres de la tarde del ocho de Agosto próximo entrante simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del Rio esquina á la de Mendez Vigo en esta Ciudad y en el municipal de Añasco; siendo de advertirse que dichos bienes carecen de título de propiedad, que los licitadores se habrán de conformar con ello á los efectos legales procedentes, que no se admitirán ofertas que no cubran el diez por ciento del importe de la tasación de dichos bienes sin lo que no serán admitidos.

Dado en Mayagüez á 13 de Julio de 1892. — Urbano Godoy. — El Escribano, Nicolás S. Arana. 3—1

Hago saber: que por providencia de hoy dictada en la demanda ejecutiva seguida por los Sres. Esteve y Compañía, en liquidación, Procurador Don Tomás Grau contra Don José R. A. Pesante, sobre cobro de pesos é intereses y costas, se ha dispuesto el remate de los bienes embargados, consistentes en diez y seis cuerdas de terreno á pastos, radicadas en el barrio de Añasco y colindantes al Norte con terrenos de la hacienda "Eugenia," al Saliente con otros de la denominada "Santísima Trinidad," al Sud con mas terrenos del propio ejecutado y al Poniente con otra finca rústica de Doña Francisca Pesante, lo cual ha sido tasado pericialmente en dos mil ochocientos pesos moneda corriente, habiéndose señalado para el acto del remate á una de la tarde del ocho de Agosto próximo entrante simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del Rio, esquina á la de Mendez Vigo en esta Ciudad y en el municipal de Añasco; siendo de advertirse que dichos bienes carecen de título de propiedad, que los licitadores se habrán de conformar con ello á los efectos legales procedentes, que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que los repetidos licitadores para poder intervenir en la subasta habrán de consignar previamente en las mesas de dichos Juzgados las dos terceras partes de la tasación y que los repetidos licitadores para poder intervenir en la subasta habrán de consignar previamente en las mesas de dichos Juzgados el diez por ciento del importe de la tasación de dichos bienes, sin lo que no serán admitidos.

Dado en Mayagüez á 13 de Julio de 1892. — Urbano Godoy. — El Escribano, Nicolás S. Arana. 3—1

Cito y emplazo por término de nueve días contados desde el que siga al de publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Manuel Mendez y Bautista Román, cuyas señas no constan, procesados por hurto y que se ignora su paradero, para que se presenten en este Juzgado, calle del Rio 6 en la Cárcel de esta Ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y Agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado.

Dado en Mayagüez á 5 de Julio de 1892. — Urbano Godoy. — El Secretario, Nicolás S. Arana. [781]

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MAYAGÜEZ.

SECRETARIA.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción del Distrito, se ha servido disponer por auto de hoy en la causa criminal número 120 instruida contra Ramón Lugo Melendez (a) Lusa, sobre robo, se cita á un moro, predero, estatura regular, grueso, trigüño, barba negra escasa, de 25 años de edad, viste pantalón listado y chaleco y chaqueta, cuyo paradero se ignora, para que dentro de quinto día comparezca en la Sala audiencia de dicho Sr. Juez, sita en la calle del Rio, en esta población, para acto personal en dicho procedimiento, queriendo obligada la persona citada á concurrir á dicho llamamiento; bajo apercibimiento de que no verificarlo sin acreditar en legal forma la justa causa que se lo impida incurrirá en la multa de 12, 50 á 125 pesetas.

Y para llevarse á efecto la citación decretada ex-tiendo la presente cédula original en conformidad con lo dispuesto en los artículos 166 y 175 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la firmo en

Mayagüez á 11 de Julio de 1892. — El Secretario judicial, Nicolás S. Arana. [817]

REQUISITORIA.

La Audiencia de lo criminal de Mayagüez.

Secretaria.

Por la presente cita, llama y emplaza por término de treinta días á contar desde la inserción de esta en el último PERIÓDICO OFICIAL que la publique á Juan Eustaquio Feliciano Rodriguez (a) Carito, natural de Cabo-rojo, vecino de las Marias, barrio de Palma-escriba, casado, de 58 años, hijo de Pablo y María, con seis hijos, sin instrucción, de color blanco, estatura regular, pelo negro crespo, barba canosa, mellado, á fin de que comparezca ante este Tribunal para la práctica de una diligencia, apercibido de que si no lo verifica dentro del plazo prefijado será declarado rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios; pues así lo ha acordado la Sala de Justicia en providencia de 20 del corriente mes, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 835, párrafo 1º y 836 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el rollo de la causa que procede del Juzgado de Instrucción de Mayagüez se sigue al citado procesado en unión de otro por hurto de café.

Así mismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial que procedan á la busca y captura del referido procesado, así como á su detención á disposición de este Tribunal.

Dado en Mayagüez á 30 de Junio de 1892. — José Ramirez. [786]

Por la presente cita, llama y emplaza por término de treinta días á contar desde la inserción de esta en el último PERIÓDICO OFICIAL que la publique á Pascual Benjans y Benjans, natural y vecino de la Moca, de 26 años, hijo de Pedro y Adela, jornalero, estatura alta, color negro, ojos y cejas negras, nariz y boca grandes, á fin de que comparezca ante este Tribunal para la práctica de una diligencia, apercibido de que si no lo verifica dentro del plazo prefijado será declarado rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios; pues así lo ha acordado la Sala de Justicia en auto de 1º del corriente mes, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 835 párrafo 1º y 836 de la Ley de Enjuiciamiento criminal en el rollo de la causa que procede del Juzgado de Instrucción de Aguadilla se sigue al citado procesado por rapto de Paulina Torres Gonzalez.

Así mismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial que procedan á la busca y captura del referido procesado, así como á su detención á disposición de este Tribunal.

Dado en Mayagüez á 30 de Junio de 1892. — José Ramirez. [787]

Don Mariano García Meriel, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de esta Ciudad y Juez de Instrucción en Comisión especial nombrado para conocer en el sumario que se dirá.

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo por término de nueve días á Don E. Figueroa, Candido Figueroa, Emilio Feliciano y Felipe Fernandez, cuyas circunstancias personales no constan, para que se pre-